



PODER LEGISLATIVO

OFICIO NÚMERO: LXIII/HCEG/LCO/30/2021

ASUNTO: Aprobación del Plan de Trabajo

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a
17 de Noviembre del 2021

**C. DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E**

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 163, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, informo a usted para conocimiento del Pleno, que con fecha 17 de Noviembre del año en curso, se llevó a cabo la aprobación del PLAN DE TRABAJO de la **COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURIDICOS**, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PODER LEGISLATIVO

DIP. LETICIA

CASTRO ORTIZ

DIPUTADA LETICIA CASTRO ORTIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Y JURIDICOS

ATENTAMENTE

*Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos
de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.*





PODER LEGISLATIVO

**COMISION DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES Y
JURIDICOS.**

**PROYECTO: PROGRAMA DE
TRABAJO**

2021 – 2024



PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO GENERAL

Presentación

1.- Antecedentes

2.- Fundamentos Legales

3.- Visión

4.- Misión

5.- Objetivos

6.- Actividades y Sesiones.



PODER LEGISLATIVO

PRESENTACIÓN.

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presenta el Programa de Trabajo 2021 – 2024.

Las Legisladoras y Legisladores integrantes de la Comisión parten de la concepción fundamental de que la democracia conlleva, como condición necesaria, la participación, análisis, un voto firme y sobretodo razonable.

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, conjuntamente con otras Comisiones que en su momento se coadyuve, hará el análisis de las Iniciativas de Leyes o Decretos en su ámbito Constitucional y concurrirá a la formulación de los Dictámenes correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Por lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión, durante el desempeño del encargo conferido habremos de estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, proposiciones de puntos de acuerdo y demás asuntos de nuestra competencia, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables. De igual manera, reitero la postura de esta Comisión respecto a que se dará a la tarea de ejercer una intensa labor de coordinación interinstitucional, principalmente con el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como las y los representantes de todos y cada uno de los Municipios y Consejo Municipal que conforman nuestro



PODER LEGISLATIVO

Estado. De igual manera, desarrollara vínculos con actores específicos como Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Internaciones y la Academia.

Las alcaldesas y alcaldes serán invitados en determinadas sesiones, para escuchar su opinión respecto a las iniciativas de Ley y demás planteamientos que sean formulados ante esta soberanía en temas que impacten a sus demarcaciones territoriales, así también para la exposición de propuestas e iniciativas que de ellos emanen.

Asimismo, la Comisión llevara a cabo un análisis continuo de la normatividad vigente en lo relativo a los Municipios y demás legislación que coadyuve a garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de las y los Guerrerenses.

El quehacer Legislativo de la Comisión será encauzado, por una parte, hacia la promoción de iniciativas de Ley en el ámbito Constitucional y de los consensos y acuerdos necesarios para dictaminarlas y aprobarlas con base a diversos estudios que soporten, consultas ciudadanas pertinentes y una discusión políticamente plural y sustentada.

Para finalizar, la presente Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, será garante de la eficaz y pronta atención de los temas que se turnen, siempre por el bien común y sobre todo para garantizar mejores escenarios en los que las y los Guerrerenses sepan que su Congreso está con ellos y en lo particular, tengan plena confianza que la Comisión dictaminara los temas con estricto apego a Derecho.



PODER LEGISLATIVO

Para el año 1977, a partir de la llamada “reforma política”, inició un proceso de democratización del sistema político mexicano al establecerse la Elección por Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Congreso de la Unión y de los Congresos locales.[2] Dicha reforma amplió la representación de los partidos de oposición y facilitó el incremento del número de partidos en competencia, lo que provocó que la organización al interior de los Congresos se hiciera obsoleta y surgiera un cambio dentro de la base jurídica y política en los estados. El desarrollo de diversas áreas de reglamentación del trabajo legislativo en los estados se gestó de manera diferenciada, dependiendo de las características propias de cada entidad. Cada estado tiene su propia historia, composición de fuerzas políticas, problemas, soluciones y desarrollo, por lo que la vida al interior de los congresos estatales no puede ser homogéneo ni mucho menos parecerse al existente en el Congreso de la Unión.

En la actualidad existe una comisión encargada de los reglamentos y prácticas parlamentarias en la mayoría de los estados del país. Dada la importancia de la materia, sería casi imposible que no existiera una Comisión igual o similar en alguna de las legislaturas estatales; sin embargo, al revisar la organización al interior de los Congresos, el nombre de las Comisiones, e incluso las facultades que ostentan cada una de ellas, varían de Estado a Estado.

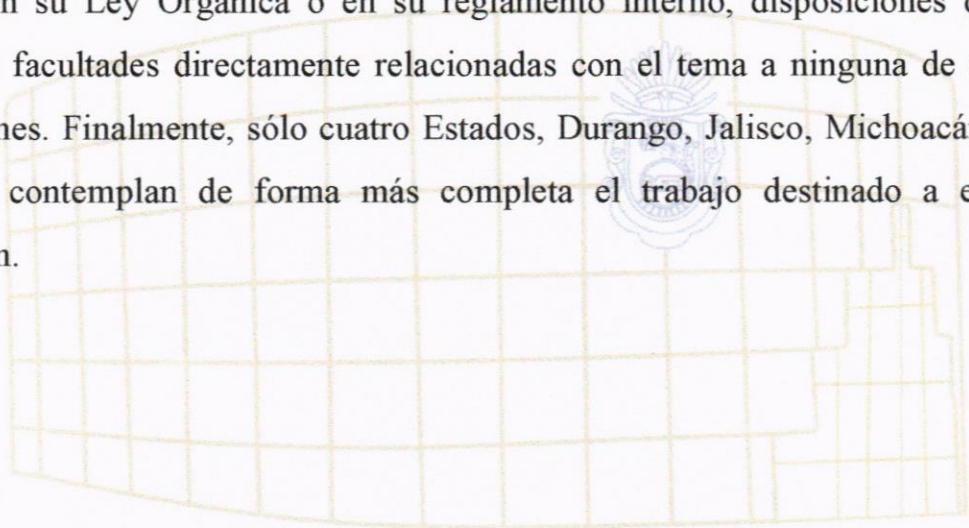
La función de la en algunos estados recae en diferentes Comisiones, entre ellas: Comisión de Puntos Constitucionales, Comisión de Gobernación, Comisión de Estudios Legislativos, Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, Comisión de Justicia y la Comisión de Asuntos Políticos.



PODER LEGISLATIVO

Mientras Aguascalientes, Campeche, Colima, Chiapas, Sinaloa, Guerrero, Morelos y Zacatecas tienen en sus distintas legislaciones y reglamentos una Comisión con facultades análogas a la del Congreso de la Unión, Baja California Sur, Coahuila, Distrito Federal, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Tlaxcala no tienen comisiones específicas que cubran estos objetivos.

Entidades como el Estado de México, Guanajuato, Tabasco, Chihuahua, Hidalgo, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Quintana Roo y Veracruz no tienen, en su Ley Orgánica o en su reglamento interno, disposiciones que otorguen facultades directamente relacionadas con el tema a ninguna de sus Comisiones. Finalmente, sólo cuatro Estados, Durango, Jalisco, Michoacán y Oaxaca, contemplan de forma más completa el trabajo destinado a esta Comisión.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a checkmark, several initials, and a large signature.



PODER LEGISLATIVO

1.- ANTECEDENTES

La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entró en funciones el día 1 de septiembre de 2021, y concluirá sus trabajos el 31 de agosto de 2024. La conformación de las Comisiones Legislativas constituye un mandato legal.

Por medio de estos órganos, al abordar diversos tópicos de acuerdo a su especialización, se desahogan de manera prioritaria las labores encomendadas por nuestra Carta Magna, por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. De este modo, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, es una Comisión de Trabajo constante y su existencia, función y propósito está contenido en el marco jurídico de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero, así como en su Reglamento.

Contexto Nacional

México ha sufrido cambios políticos importantes a partir de diversas reformas que se han hecho a la estructura política y jurídica del país; dichos cambios se ven reflejados en cada uno de los Congresos locales. En el año de 1963, al crearse los “diputados de partido”, cambió la dinámica de poder que hasta el momento había funcionado en el país. Entre 1974 y 1977 16 estados de la República reformaron su Constitución e introdujeron esta figura en su legislación.



PODER LEGISLATIVO

2.- FUNDAMENTOS LEGALES.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero contempla en su Artículo 195 un listado de 34 Comisiones, entre ellas encontramos la de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Así mismo, el numeral 196 y 197 indican que dentro del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, habrá Comisiones Ordinarias y Especiales respectivamente.

El Artículo 196 indica que:

... las comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal. Los órganos autónomos o cualquier otro público, según el instrumento de su creación. En lo particular el Reglamento fijara las demás que le correspondan.

Por otro lado, el Artículo 197 cita:

A la Comisión Especial Investigadora le corresponde dictaminar en el caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los Diputados, en los términos de la presente Ley Orgánica.

Continuando con el orden de ideas, el Artículo 174 de la Ley Orgánica citada con anterioridad, ilustra las atribuciones generales de las Comisiones para el desempeño de sus funciones y que textualmente dice:

I.- *Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y*



PODER LEGISLATIVO

procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;

II.- *Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;*

III.- *Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;*

IV.- *Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;*

V.- *Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;*

VI.- *Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;*

VII.- *Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;*

VIII.- *Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;*

IX. *Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen*



PODER LEGISLATIVO

en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;

X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;

XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;

XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,

XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

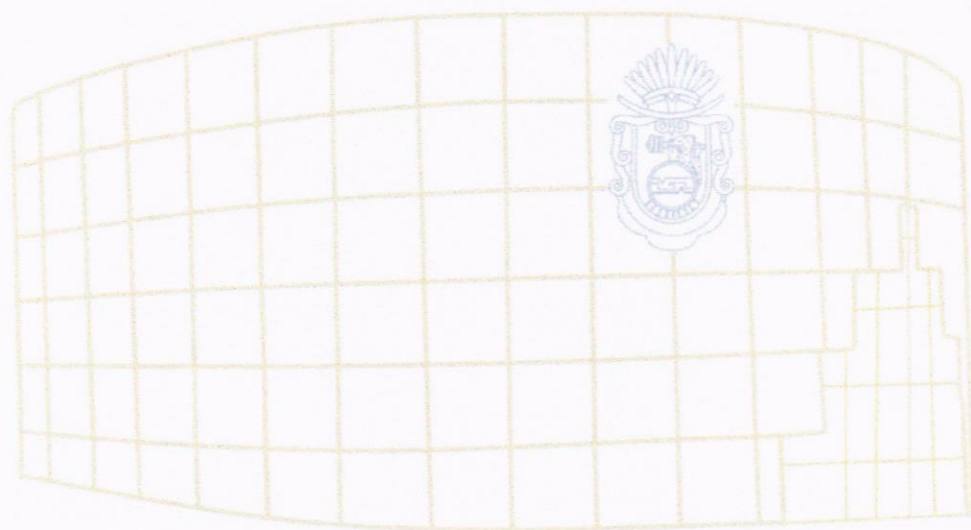
La formalidad de las Sesiones de las Comisiones del Congreso del Estado de Guerrero, son la base del buen funcionamiento y un adecuado trabajo Legislativo.

El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero numero 231 nos indica que las reuniones de las Comisiones serán ordinarias o extraordinarias y que para las primeras se emitirá convocatoria al menos 48 horas previas a su realización, mientras que la siguiente se convocara con la anticipación que se requiera, a través de comunicación directa a los integrantes de la Comisión.



PODER LEGISLATIVO

De igual manera, los Artículos 184 y 189 nos indican la formalidad de una convocatoria así como el Quorum legal que debe existir respectivamente.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



PODER LEGISLATIVO

3.- VISION

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de sus atribuciones, debe promover que, de acuerdo con la Constitución Política Local se realicen estudios constantes en las normas que rigen nuestro Estado, es decir; adecuar nuestras Leyes a los tiempos en que vivimos y hacer las reformas y derogaciones que sean necesarias para mejorar la sociedad y la impartición de justicia de la que tanto se adolece nuestro pueblo.

La presente Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se plantea una regulación sustancial de las leyes y abrir un espacio donde se escuchen las demandas emanadas del pueblo y de diferentes Organismos no Gubernamentales que exijan la atención por parte del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

4.- MISION.

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contribuirá con el fortalecimiento del Estado Constitucional Mexicano, así como con la cultura de la legalidad. Particularmente, a través, de la formulación, diseño y análisis de normas jurídicas y posiciones políticas que promuevan una administración y procuración de justicia eficaz.

De igual manera, esta Comisión se plantea como objetivo el cordial dialogo parlamentario con todas las fracciones sin importar colores partidistas o diferencia de ideológica de sus integrantes.

Para ello, los parámetros de operación de este órgano serán los Principios Constitucionales y una interpretación progresiva y garantista de los derechos humanos previstos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.



PODER LEGISLATIVO

5.- OBJETIVOS.

Corresponde a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos el estudio y dictamen o el conocimiento respectivamente, de los asuntos relacionados con:

- 1.- Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado de Guerrero.
- 2.- Las Leyes y reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar.
- 3.- Proponer reformas al marco jurídico vigente con base en el análisis de las necesidades que surjan de la Política Nacional, de acuerdo a los parámetros de un Constitucionalismo democrático.
- 4.- Mantener un diálogo permanente con el Ejecutivo Estatal, así como con las Organizaciones no Gubernamentales y Sociedad Civil, en relación a las reformas constitucionales y su impacto en la sociedad guerrerense.
- 5.- Presentar ante el Pleno, de acuerdo con las disposiciones aplicables, propuestas de posicionamientos sobre asuntos en materia de Constitucionalidad que tenga un impacto relevante en nuestro Estado.
- 6.- Las competencias y controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior de Justicia, salvo lo previsto en los Artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7.- Otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo; y
- 8.- Otros asuntos que sean o se consideren de competencia de esta Comisión.



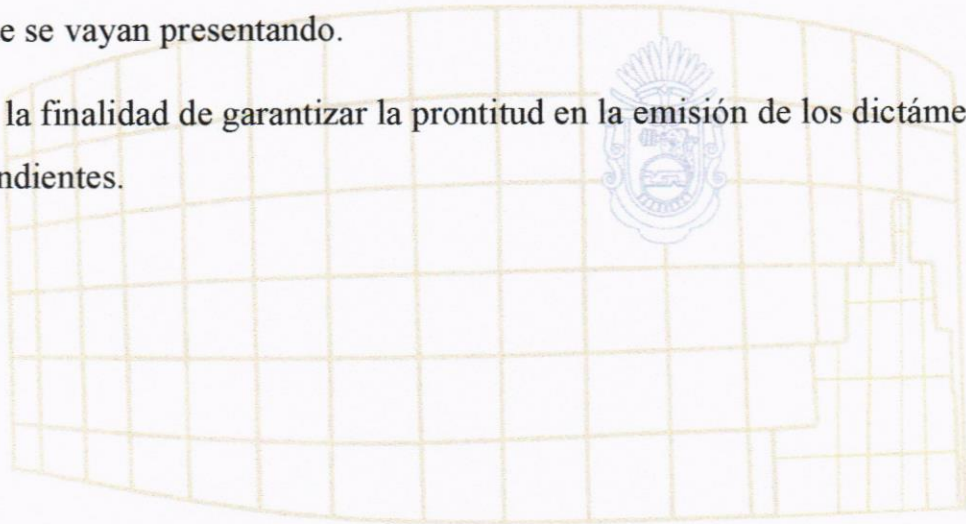
PODER LEGISLATIVO

6.- ACTIVIDADES Y SESIONES.






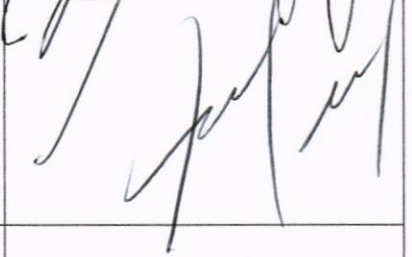



La finalidad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es cumplir con las exigencias que los temas demanden.

Es por ello que seremos garantes de lo que mandata el Artículo 163 en su segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, por lo que procederemos con estricto apego al marco normativo vigente, sesionando en Ordinarias y Extraordinarias en base a los temas que se vayan presentando.

Esto con la finalidad de garantizar la prontitud en la emisión de los dictámenes correspondientes.



COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

	NOMBRE	FIRMA
	Leticia Castro Ortiz Presidenta	
	Bernardo Ortega Jiménez Secretario	
	Julieta Fernández Márquez Vocal	
	Joaquín Badillo Escamilla Vocal	
	Jacinto González Varona Vocal	